



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de Diciembre de dos mil trece (2013)

AUTO I: 941

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GABRIEL ENRIQUE ARENAS CEBALLOS Y OTRA
DEMANDADO: METROSALUD Y FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
RADICADO: 050013333026 2013 – 00961

ASUNTO: INADMITE

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante **en un término de diez (10) días**, de cumplimiento a los requisitos formales que a continuación se relaciona, so pena de rechazarse la misma:

1. Deberá allegar **CONSTANCIA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para efectos de examinar la figura procesal de la caducidad.
2. En consecuencia, deberá presentar sendas copias del memorial mediante el que de cumplimiento a los requisitos para los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHORQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--